

REPUBLICA DEL  
PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 de MARZO de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 368-2020-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 717-2020-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 053-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00498 de fecha 29 de enero de 2020, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN, solicitó a la Oficina de Logística la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN", adjuntando para ello los Términos de Referencia respectivos;



Que, con Informe N° 001-2020-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de febrero de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN", señalándose que corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 638,735.04 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 04/100 soles), debido a que la necesidad existente puede ser cubierta o atendida por un solo proveedor, NO existiendo la posibilidad de distribuir la buena pro; asimismo, señala que la empresa ASCENSORES SCHINDLER DE PERÚ S.A. es la única empresa autorizada dentro del territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios de los equipos SCHINDLER, conforme a la carta de exclusividad emitida por SCHINDLER que obra en el expediente;

Que, con Memorando N° 293-2020-OGPP/INEN de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00000000818 por el importe de S/ 239,525.64 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco con 64/100 Soles) para el año 2020, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 319,367.52 (Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles) para el año 2021, y S/ 79,841.88 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 88/100 Soles) para el año 2022, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2020-J/INEN de fecha 24 de febrero de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN", con número de referencia 23;

Que, con Informe N° 368-2020-OL-OGA/INEN de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

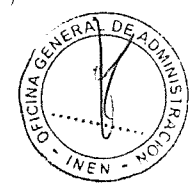
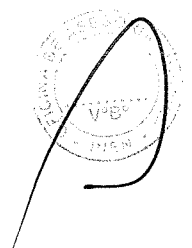
Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

#### SE RESUELVE:

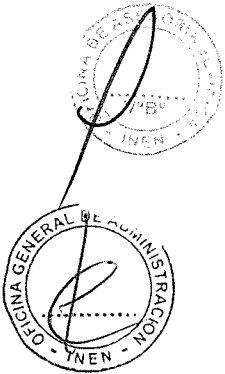
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 002-2020-INEN "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del INEN", por un valor estimado de S/ 638,735.04 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 04/100 soles).





**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

